



Universidad Nacional de Río Cuarto

VISTO, el expediente N° 89.733 referido a la necesidad de ordenar la utilización de las aulas de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se han planteado en diversas instancias las dificultades para el uso adecuado de las instalaciones disponibles para el dictado de clases.

Que es necesario considerar que tratándose de la infraestructura fundamental para una de las actividades sustantivas de la Universidad como es la docencia, siempre deberán priorizarse los objetivos y necesidades académicas por sobre todo otro criterio especialmente los puramente técnicos.

Que la actual coyuntura hace que se disponga de menor cantidad de aulas.

Que la propuesta del Anteproyecto "Reglamento para la Coordinación y Utilización de Aulas" ha sido consensuada entre el Consejo Académico de la Secretaría Académica de la Universidad y el Departamento de Coordinación de Aulas y Horarios, dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios.

Que se ha expedido la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 5° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

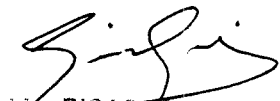
ARTICULO 1° - Aprobar el Reglamento para la Coordinación de Aulas y Horarios dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad, que como Anexo I forma parte de la presente.

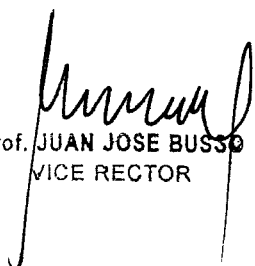
ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

RESOLUCION N°

068


Lic. RICARDO J. ROIG
Sec. de Extensión y Desarrollo


Prof. JUAN JOSE BUSO
VICE RECTOR



Universidad Nacional de Río Cuarto


CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

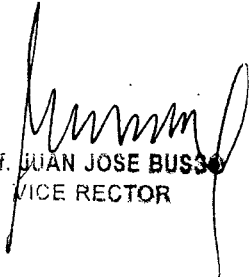
Sr. JUAN CARLOS CARRANZA
DIRECC. INT. DESPACHO Y ARCHIVO

ANEXO - I - RESOLUCION N°

068

1. La Coordinación de Aulas y Horarios dependiente de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios propondrá a las Secretarías Académicas de cada Facultad el cronograma previsto para la distribución de aulas en cada cuatrimestre.
2. Los Secretarios Académicos de las Facultades o los Colaboradores propuestos a tal fin deben presentar las solicitudes respetando las formas y los plazos de entrega previstos. Éstas se realizarán en planillas que contengan los datos correspondientes a las materias de cada año de las carreras. Se deberá confeccionar sólo una planilla por año de una misma carrera.
3. En las solicitudes se deberán expresar los siguientes datos: horarios de clases teóricas, prácticas, teórico prácticas; cantidad de alumnos, docentes responsables, docentes que utilizarán cada aula solicitada, cantidad de aulas, material de apoyo didáctico, etc.
4. Si una asignatura se dicta para varias carreras, sólo se debe realizar la solicitud en una de ellas, la que cuente mayor número de alumnos. En las que poseen menor cantidad se debe mencionar la asignatura pero no solicitar aulas; se consignará que es común a otra carrera.
5. Si se proponen cambios posteriores a la presentación de la solicitud, la nueva presentación deberá efectuarse por el Secretario Académico o sus Colaboradores por escrito consignando los datos originales y los cambios solicitados.
6. Si la utilización no es regular (llámese regular a la utilización semanal, bimestral y durante todo el cuatrimestre) las clases deberán estar fuera de los horarios de lunes a jueves de 10 a 12 hs, y de 14 a 18 hs.
7. Los docentes deberán confirmar el uso del aula antes de ingresar a la misma, firmando la planilla correspondiente en las Oficinas del Dpto. de Coordinación de Aulas y Horarios, antes del ingreso a la clase. En el caso de no hacerlo en tres oportunidades, el aula podrá ser reasignada. Si no es utilizada de manera regular (tal lo descripto en el punto 6), el aula también podrá ser reasignada.
8. Si transcurrido un tiempo razonable de tolerancia (hasta 20 minutos) el aula no es ocupada de acuerdo a lo solicitado previamente, la Coordinación de Aulas y Horarios podrá disponer la reutilización de los espacios reservados y no utilizados.
9. Los docentes deberán avisar a la Coordinación de Aulas y Horarios con la mayor antelación posible sobre la no utilización del aula ya sea por participación en Congresos, eventos científicos, viajes, exámenes, etc. a fin de permitir su disponibilidad.
10. Las aulas podrán ser reasignadas en función de las necesidades de ocupación y de la realización de eventos científicos aprobados por los Consejos Directivos de las Facultades y/ Autoridades respetando el dictado de clases y los horarios pre-establecidos. En este caso, cuando no hubiere disponibilidad de aulas la Facultad Organizadora del evento facilitará las aulas asignadas a la misma para las reasignaciones antes planteadas.
11. Se sugiere se establezca utilización en todo el rango en que las aulas están disponibles. De lunes a viernes de 8 a 24 y sábados de 8 a 14.


Lic. RICARDO J. ROIG
Sec. de Extensión y Desarrollo


Prof. JUAN JOSE BUSO
VICE RECTOR